# APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO QUE INDICA.

#### **DECRETO EXENTO Nº 00.879/2018.**

Arica, septiembre 10 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,

ha expedido el siguiente decreto:

# VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta DIPTT N°0.560/2018, de julio 30 de 2018, Carta VRA. N° 671/18, de agosto 01 de 2018, Traslado REC. N° 848.2018, de agosto 02 de 2018, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/129/2018, de julio 25 de 2018.

# **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 01 de abril de 2018, se celebra un Convenio de Financiamiento entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT, la Universidad de Tarapacá y el Investigador Responsable, Sr. Alberto Eugenio Díaz Araya, en el marco del Concurso nacional de proyectos FONDECYT Regular 2018, para la ejecución y desarrollo del proyecto N° 1181844 titulado: "SONIDOS SERRANOS DE LA TIRANA A PAUCARTAMBO: SANTUARIOS, MUSICALIZACIÓN Y DANZAS EN EL PAISAJE SONORO ANDINO".

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

#### **DECRETO:**

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTOS FONDECYT CONICYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S) CONCURSO REGULAR, de fecha 01 de abril de 2018, contenido en documento adjunto, compuesto de catorce (14) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Registrese, comuniquese y archivese.

LUIS TAPIA ITURRIET

Secretario de la Universita

ADA.LTI.amr.

ALFONSO DÍAZ AGUAD

Rector (S)

2 6 SEP 2018



# CONVENIO FINANCIAMIENTO PROYECTOS FONDECYT CONICYT/INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE/INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S) CONCURSO REGULAR

n i i	ABR ZUIU compared		
Eli Salitiago de Cilie, a	comparect	en por una parte,	
Programa FONDECYT, de la Comisió	ón Nacional de Investig	ación Científica y	Tecnológica, en
adelante CONICYT, que se individuali	iza al final del presente	instrumento, en re	presentación de
esta entidad, todos domiciliados para	estos efectos en calle I	Moneda 1375, com	una de Santiago
Centro, Santiago y, por la otra parte,	, el(la) Investigador(a)	Responsable y la(s	) Institución(es)
Patrocinante(s) que se individualizan a	al final del presente conv	enio, quienes acuer	dan lo siguiente:

PRIMERO: TÍTULO DEL PROYECTO

CONICYT declara que en el Concurso Nacional de Proyectos FONDECYT Regular 2018, ha sido aprobado el proyecto Nº1181844 (Anexo Nº1), titulado: "SONIDOS SERRANOS. DE LA TIRANA A PAUCARTAMBO: SANTUARIOS, MUSICALIZACIÓN Y DANZAS EN EL PAISAJE SONORO ANDINO" con una duración de 4 años, por un monto total de \$159.015.000, como se indica a continuación:

PARTICIPANTES	RECURSOS A TRANSFERIR	TOTAL (\$)
Investigador(a) Responsable	Proyecto	139.766.000
UNIV. DE TARAPACA	Gastos de Administración	16.364.000
	Apoyo a la Infraestructura	2.885.000
	Costo total proyecto	159.015.000

Las Partes declaran que el proyecto es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período total de su ejecución, el cual rige desde el 1 de abril de 2018 hasta su término, el que deberá ser aprobado por los Consejos.

Una vez totalmente tramitado el presente convenio celebrado por las partes contratantes, se entenderá aceptado el financiamiento en los términos en que fue otorgado.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO

- 2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajustable y se transferirán para cada año de ejecución aprobado, de acuerdo a lo indicado en los numerales 2.2. y 2.3. de la presente cláusula.
- 2.2. Los recursos aprobados para el primer año de ejecución, cuyo monto total es de \$38.779.000 se transferirán una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de CONICYT que aprueba el convenio de financiamiento, y sólo si el(la) Investigador(a) Responsable cumple con las condiciones referente a transferencia de recursos establecidas en el numeral 6.2.2. de las bases concursales. Los recursos se entregarán bajo la siguiente modalidad:







a. Al(A la) Investigador(a) Responsable se transferirán los recursos de los ítems que se indican: a.1. personal, viajes y gastos de operación y a.2. bienes de capital, si corresponde. Esta transferencia se efectuará, a una cuenta bancaria exclusiva para el proyecto del(de la) Investigador(a) Responsable. Dicha cuenta deberá ser registrada en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT.

# Forma de pago:

- a.1. Se entregará la suma de \$34.150.000 correspondiente a los ítem personal, viajes y gastos de operación, en dos cuotas: la primera ascendente a \$27.320.000 correspondiente al 80% de los recursos y la segunda cuota ascendente al 20% restante, será entregada en el mes de enero de 2019, o con recursos presupuestarios del presente año según existan disponibilidades para ello.
- a.2. La suma de **\$0000** correspondiente al ítem bienes de capital, se entregará en una sola cuota, para adquirir los equipos especificados en el Anexo N°2 del presente convenio, que se adjunta. Estos bienes serán de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.
- b. A la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se transferirá(n) la(s) suma(s) que se señala(n) a continuación:
  - b.1. correspondiente a Gastos de administración. Estos recursos serán transferidos para ser destinados a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para cubrir los gastos indirectos en que esta(s) incurra(n) derivados de la ejecución de los proyectos.

INSTITUCIÓN PATROCINANTE	GS. ADM. (\$)
UNIV. DE TARAPACA	3.935.000

La forma de pago será en dos cuotas: la primera ascendente a **\$3.148.000** correspondiente al 80% de los recursos, al inicio del proyecto y la segunda ascendente al 20% restante será otorgada en el mes de enero de 2019, o con recursos presupuestarios del presente año según existan disponibilidades.

b.2. Fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación: dichos recursos serán administrados por la Institución Patrocinante y destinados a mejorar la infraestructura para la investigación, pudiendo incluir en estos gastos la reparación de equipamiento.

INSTITUCIÓN PATROCINANTE	Apoyo Infraestructura (\$)
UNIV. DE TARAPACA	694.000

Se pagará en una cuota ascendente a **\$694.000**, durante el segundo semestre del correspondiente año de ejecución, una vez transferidos los recursos al(a la) Investigador(a) Responsable.



- 2.3. El financiamiento o asignación de recursos al proyecto de investigación, se efectuará por períodos anuales. En consecuencia, la asignación de recursos para los siguientes años de ejecución queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:
  - a) Aprobación de informes académicos, cuando corresponda.
  - b) La entrega a CONICYT de los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada del (de la) Investigador(a) Responsable.
  - c) Validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación.
  - d) Validez, vigencia y cumplimiento de las certificaciones éticas, bioéticas, consentimiento informado u otras certificaciones durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda, así como cumplimiento de protocolos de bioseguridad.
  - e) Existencia y disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

En el mismo sentido, la Institución Patrocinante para el financiamiento o asignación de recursos (Gastos de Administración y apoyo Infraestructura) deberá entregar a CONICYT los documentos originales que respalden la rendición de gastos efectuada, de conformidad a la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, y de las instrucciones que se importan de conformidad a aquélla.

# PÁRRAFO I

# OBLIGACIONES DEL(DE LA) INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

#### TERCERO:

- El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir el presente convenio manifiesta tener pleno conocimiento de su contenido, aceptando que se obliga a:
- 3.1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación personalmente para cada uno de los años de ejecución del proyecto, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad.
- 3.2. Ejecutar su proyecto en la(s) misma(s) Institución(es) Patrocinante(s) aprobada(s), a menos que se autorice el cambio, según lo previsto en el numeral 6.1.3 y 9.3.3 de las bases del concurso.
- 3.3. Utilizar los recursos asignados exclusivamente para la ejecución del proyecto. El(La) Investigador(a) Responsable podrá modificar la distribución de los recursos asignados, de acuerdo a las necesidades de ejecución del proyecto, sin sobrepasar la asignación anual de recursos. En el caso de honorarios, deberá atenerse a las restricciones establecidas por participación en proyectos.
- 3.4. Solicitar a través de la Dirección del Programa FONDECYT, autorización para implementar cambios académicos asociados a la ejecución del proyecto: modificación de objetivos y/o cambio de Institución Patrocinante, de corresponder, en conformidad con el numeral 6.2.5. de las bases del concurso.
- 3.5. Informar a la(s) Institución(es) Patrocinante(s), los bienes de capital adquiridos con recursos asignados a este ítem, con el propósito que sean inventariados por ésta. Los bienes deberán contar con los seguros correspondientes a fin de garantizar su adecuado funcionamiento durante todo el período de ejecución del proyecto, costo que deberá ser asumido por la Institución Patrocinante.
  Si el(la) Investigador(a) Responsable requiere que sea(n) la(s) Institución(es) Patrocinante(s) quien(es) realice(n) la compra del bien, dicha adquisición deberá cumplir.



la normativa legal vigente aplicable a la(s) Institución(es) Patrocinante(s). Dicha(s) Institución(es) se obliga(n) a adquirir con los recursos entregados por el(la) Investigador(a) Responsable los bienes que correspondan, previa aprobación por parte de éste(a), antes de efectuar la compra y garantizar la total disposición de estos bienes para el(la) Investigador(a) Responsable y su grupo.

Si los bienes de capital son adquiridos por los(as) Investigadores(as) y la(s) Institución(es) Patrocinante(s) requiere(n) un respaldo contable para inventariar y/o contratar seguros, se autoriza a que el(la) Investigador(a) Responsable realice un Acta de Cesión Revocable de Bienes a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) por la duración del proyecto. Una vez terminado el proyecto, esta Acta de Cesión tendrá calidad de irrevocable, cautelando lo establecido en el párrafo siguiente, en cuanto a propiedad del bien.

El(La) Investigador(a) Responsable al suscribir este convenio, se compromete a efectuar la transferencia, a título gratuito, de los bienes de capital adquiridos con recursos de este proyecto a la(s) Institución(es) Patrocinante(s), al término declarado por los Consejos, según el numeral 3.1.5. de las bases del concurso.

Si de acuerdo a los antecedentes del caso, los Consejos autorizan el cambio de Institución Patrocinante del proyecto, el(la)Investigador(a) Responsable está facultado para trasladar los bienes de capital a la nueva Institución, la cual deberá inventariarlos y asegurarlos a fin de garantizar su adecuado funcionamiento en caso de destrucción, pérdida o funcionamiento defectuoso, aunque los seguros contratados no respondan por ello, en los mismos términos y modalidad establecida para la anterior Institución. Igual disposición se aplica, a los bienes de capital cuando quien se cambia de institución es alguno(a) de los(as) coinvestigadores(as).

3.6. Informar de inmediato a FONDECYT y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) involucrada(s), cuando el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) se retire(n) de su actual Institución(es) Patrocinantes(s), antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, de modo de solicitar los cambios correspondientes y no afectar su ejecución.

Se deja constancia, que CONICYT/FONDECYT no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(as) Investigadores(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.

- 3.7. **Presentación de informes académicos y rendiciones de cuentas**. Los(Las) Investigadores(as) Responsables deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendiciones de cuentas.
  - **Informes Académicos**: en las fechas que se indican, los(las) Investigadores(as) Responsables deberán completar el informe académico a través del Sistema de Informes Académicos en Línea (SIAL).

Los requisitos en términos de indización de publicaciones u otros, para finalizar un proyecto se encuentran disponibles en la Página de FONDECYT.

Los informes académicos de los proyectos que cuenten con apoyo logístico del Instituto Antártico Chileno INACH, podrán ser enviados a dicha institución en caso de ser solicitados.



Duración Proyecto	Tipo de Informe	Fecha presentación informe
2 años	Final	31 de marzo de 2020
3 años	Final	31 de marzo de 2021
4 años	Avance tercer año	31 de marzo de 2021
	Final	31 de marzo de 2022

No se aceptará posponer la fecha de entrega de los informes académicos, salvo a aquellas personas mencionadas en el numeral 3.8. cláusula tercera. No obstante, en situaciones calificadas que impidan su presentación en los plazos definidos, FONDECYT podrá autorizar al(a la) Investigador(a) Responsable a enviar el informe en un plazo que será determinado de acuerdo a la situación en que se encuentre (hasta 30 días corridos adicionales), a menos que se trate de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificado por los Consejos. Si el(la) Investigador(a) no enviara el informe, los Consejos están facultados para exigir la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados. De ocurrir cambios en las fechas de presentación de informes, éstos serán oportunamente informados a los(las) investigadores(as).

Rendiciones de cuentas: al 31 de marzo de cada año, los(las) Investigadores(as) Responsables deberán registrar en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea (SDGL), los gastos efectuados a esa fecha, (personal, viajes, gastos y bienes de capital, si corresponde) de conformidad a la Resolución N°30/15, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendiciones de cuentas, y las Instrucciones que CONICYT dicte en conformidad a aquella.

Posteriormente, en el plazo de 30 días corridos a contar de esa fecha, deberá entregar a CONICYT (DAF-CONICYT) los documentos originales que respaldan dicha declaración.

Si existiesen saldos pendientes en rendiciones de cuentas y/o reparos u observaciones referidas a dichas declaraciones, CONICYT lo informará al(a la) Investigador(a) Responsable en el plazo máximo de 180 días desde su presentación, y ocurrido aquello, el(la) Investigador(a) Responsable deberá subsanar los reparos o reintegrar los recursos observados en el plazo de 30 días corridos desde que se le haya notificado. De no subsanar los reparos o reintegrar los fondos, FONDECYT podrá declarar el término anticipado del proyecto, debiendo el(la) Investigador(a) Responsable devolver los recursos no gastados, no aprobados o no rendidos.

Un mismo documento no podrá ser rendido y/o declarado íntegramente como respaldo en más de un proyecto, en caso contrario se deberán reintegrar la totalidad de los recursos así declarados, y se podrá poner término anticipado al proyecto.

Se encuentra estrictamente prohibido invertir los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo, sean: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos o similares.

3.7.1. Término del Proyecto: Un proyecto se entiende terminado cuando el informe académico final haya sido aprobado a satisfacción de los Consejos y se encuentren aprobadas las rendiciones de cuentas del(de la) Investigador(a) Responsable por parte de CONICYT, sin perjuicio de lo establecido en el numeral noveno.

El Informe académico final debe contener resultados atingentes a la temática del proyecto, así como las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación. Debe incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial.



Toda productividad asociada al proyecto: artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros, deberá contener los reconocimientos a CONICYT/FONDECYT e INACH, en los casos que corresponda, como sigue: CONICYT/FONDECYT/REGULAR/FOLIO (Nº del proyecto).

La aprobación del Informe académico final está sujeta a:

- a. Presentar un informe que dé cuenta de la investigación realizada, así como la existencia de publicaciones y/o manuscritos derivados del proyecto, del(de la) Investigador(a) Responsable en revistas incluidas en la base de datos del Web of Science (ex ISI) u otras, de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. No se aceptará como único producto del proyecto, artículos publicados en una revista perteneciente a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) o publicaciones de tesistas o personal técnico, sin la participación del(de la) Investigador(a) Responsable.
- b. Presentación de al menos un informe de seguimiento elaborado por el Comité de Ética y/o Bioética Institucional durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda, que certifique el cumplimiento de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, considerando el informe del Comité Asesor de Bioética de FONDECYT (CAB), si lo hubiera.

Requisitos mínimos de publicaciones en términos de duración del proyecto:

- a) Proyectos de dos y tres años: un manuscrito aceptado, en prensa o publicado.
- b) Proyectos de cuatro años: dos manuscritos aceptados, en prensa o publicados. La continuación para el cuarto año estará condicionada a que, al término del tercer año de ejecución, presente un manuscrito aceptado, en prensa o publicado, del(de la) Investigador(a) Responsable en las condiciones señaladas en el numeral 3.7.1. a.

Si los Consejos consideran que la información presentada en el Informe académico de tercer a cuarto año no es suficiente para su aprobación, los(las) Investigadores(as) tendrán plazo hasta el 30 de junio de 2021 para subsanar los reparos. Si el informe no fuera aprobado en el plazo antes indicado, se dará término anticipado al proyecto, solicitando la devolución de los fondos no gastados o no aprobados.

En cuanto al informe académico final, si los Consejos consideran que la información presentada no es suficiente para su aprobación, los(las) investigadores(as) tendrán plazo hasta el 30 de junio del año que corresponda para subsanar los reparos, al cabo del cual, los Consejos deberán poner término anticipado al convenio, disponiendo la restitución del saldo no rendido, no gastado o no aprobado, según lo establecido en el numeral 9.3., de las bases concursales aplicables.

En situaciones excepcionales y ajenas a la responsabilidad de los(las) investigadores(as), los Consejos podrían otorgar un plazo adicional al anteriormente indicado. Una vez cumplido el plazo, los Consejos deberán aprobar o rechazar el Informe Académico Final.





Sólo una vez que el informe académico final sea aprobado por los Consejos, sus resultados estarán disponibles en la forma y modalidad que CONICYT disponga para este efecto. No obstante lo anterior, FONDECYT podrá postergar esta difusión, bajo expresa solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable cuando este demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección por el plazo que los Consejos definan. Respecto al registro de productividad de los proyectos, CONICYT podrá mantener actualizada dicha información cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas u otros medios de difusión, en cualquier año de ejecución del proyecto.

3.8. Solicitar a los Consejos, a través de la Dirección del Programa, si lo estima pertinente, el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto por motivo de maternidad de la Investigadora Responsable durante la vigencia del proyecto (uso de licencia médica de prenatal, postnatal, permiso postnatal parental) y/o enfrenten la enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año.

Igualmente podrán solicitar este beneficio, los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año. La duración del proyecto se extenderá por el período autorizado por el Programa FONDECYT, a través de CONICYT.

Para acceder a este beneficio, el(la) Investigador(a) Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de una licencia médica o certificado de salud, extendido por un profesional competente. Las Investigadoras que requieran hacer uso del postnatal parental, deberán indicarlo en su solicitud de forma expresa. Las solicitudes de postnatal, postnatal parental o licencia de hijo menor de un año, deberán acompañarse con el certificado de nacimiento respectivo.

Asimismo, gozarán de esta prerrogativa investigadores(as) que durante el mismo periodo se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley Nº 19.620, sobre adopción de menores. **Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar** copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal.

Lo anterior, no incluye aumento de honorarios, solo plazo.

- 3.9. El(La) Investigador(a) Responsable se compromete a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos seis meses durante cada año de ejecución. Los(Las) coinvestigadores(as) estarán sujetos a las obligaciones de residencia en el país conforme a las actividades y dedicación comprometidas en el proyecto. A solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable, los Consejos podrán autorizar permanencias en el extranjero que excedan estos plazos. No obstante lo anterior, los(las) Investigadores(as) Responsables deberán cumplir con la presentación de informes académicos, cuando corresponda, rendiciones de cuentas y entrega de la documentación original de respaldo en las fechas estipuladas en las bases respectivas. En caso de incumplimiento, los Consejos están facultados para poner término anticipado al proyecto y exigir, la restitución total o parcial de los recursos, así como los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, según corresponda.
- 3.10. Informar a los Consejos, cualquier hecho sobreviniente que le impida iniciar o desarrollar el proyecto en forma definitiva o solicitar el término anticipado de éste. Los Consejos, previo conocimiento y ponderación de las causales planteadas, definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto y deberán exigir al(a la) Investigador(a) Responsable y/o Institución(es) Patrocinante(s) la devolución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados.



3.11. El(la) Investigador(a) Responsable deberá declarar ante el Servicio de Impuestos Internos, los ingresos personales correspondientes a honorarios percibidos con cargo al proyecto y a efectuar la declaración y pago de la retención correspondiente al impuesto a la renta dentro del plazo que establece la Ley, de ser procedente. Lo mismo aplica a los Coinvestigadores(as) y Personal Técnico y/o de Apoyo, de corresponder.

En cuanto al Personal Técnico y/o de Apoyo, el(la) Investigador(a) Responsable deberá tener presente las consideraciones correspondientes en relación a materias laborales al momento de celebrar el contrato con el(la) personal técnico, siendo de su exclusiva responsabilidad, cualquier reclamo que se genere producto de la relación contractual que los vincule; eximiendo a CONICYT/FONDECYT de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que entre ellos se pudieran suscitar.

Asimismo, no está permitido pagar indemnizaciones por término de relación laboral de ninguna especie, con fondos del proyecto (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones, por años de servicio, etc.).

- 3.12. Informar y mantener actualizada la dirección de su domicilio particular, así como dirección electrónica para efectos de facilitar su ubicación.
- 3.13. Con el fin de caucionar los fondos entregados y las obligaciones contraídas, deberá suscribir un Pagaré firmado ante notario público Chileno o Cónsul de Chile en el Extranjero, y un mandato irrevocable, que contenga entre otras facultades aquella que permita llenar los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del pagaré suscrito. El mandato estará incluido en el texto del Pagaré, formando un todo indivisible, y estará disponible en la página web de FONDECYT.
- 3.14. Participar, durante la ejecución del proyecto, Ad honorem en los procesos de evaluación de proyectos de Concursos FONDECYT en la forma y plazos que sea requerido. El(La) Investigador(a) Responsable deberá informar respecto a este compromiso a los(as) Coinvestigadores(as) de este proyecto.

# PÁRRAFO II

# **FACULTADES DE LOS CONSEJOS**

CUARTO: Los Consejos tienen atribuciones y facultades para:

- 4.1. Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o poner término anticipado a éste, si a su juicio existen razones fundadas para ello y supervisar, a través de CONICYT, que los recursos transferidos al(a la) Investigador(a) Responsable y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) sean utilizados en el marco del proyecto.
- 4.2. Autorizar o denegar solicitudes del(de la) Investigador(a) Responsable, en particular aquellas relativas a:
  - a) Reformulación de objetivos o plan de trabajo aprobado.
  - b) Ausencias, viajes o estadas fuera del país de acuerdo a lo previsto en el numeral VII de las bases del concurso.
  - c) Cambio de Institución Patrocinante y/o de investigadores(as) participantes en el proyecto.
- 4.3. Autorizar a través de la Dirección del Programa a aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal, permiso postnatal parental y/o enfrenten la enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año, postnatal parental y/o enfrenten la enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año, postnatal parental y/o enfrenten la enfermedad de un(a) hijo(a) menor de un año, postnatal parental y/o enfermedad de hijo(a) menor de un año, postnatal y/o enfermedad de hijo(a) menor de un año, postnatal y/o enfermedad de hijo(a) menor de un año, postnatal y/o enfermedad de hijo(a) menor de un año, postnatal y/o enfermedad de hijo(a) menor de un año, postnatal y/o enfermedad de hijo(a) menor de un año, postnatal y/o enfermedad de hijo(a) menor de un año, postnatal y/o enfermedad de hijo(a) menor de un año, postnatal y/o enfermedad de hijo(a) menor de un año, postnatal y/o enfermedad de hijo(a) menor de un año, postnatal y/o enfermedad de hijo(a) menor de un año, postnatal y/o enfermedad de hijo(a) menor de un año, postnatal y/o enfermedad de hijo(a) menor de un año, postnatal y/o enfermedad de hijo(a) menor de un año, postnatal y/o enfermedad de hijo(a) menor de un año, postnatal y/o enfermedad de hijo(a) menor de un año postnatal y/o enfermedad de hijo(a) menor de un año postnatal y/o enfermedad de hijo(a) menor de un año postnatal y/o enfermedad de hijo(a) menor de un año postnatal y/o enfermedad de hijo(a) menor de un año postnatal y/o enfermedad de hijo(a) menor de un año postnatal y/o enfermedad de hijo(a) menor de un año postnatal y/o enfermedad de hijo(a) menor de un año postnatal y/o enfermedad de hijo(a) menor de un año postnatal y/o enfermedad de hijo(a) menor de un año postnatal y/o enfermedad de hijo(a) menor de un año postnatal y/o enfermedad de hijo(a) menor de un año postnatal y/o enfermedad de hijo(a) menor de un año postnatal y/o enfermedad de hijo(a) enfermedad de hij

duración del proyecto se extenderá por el período autorizado, el cual solo considera aumento de plazo, no de honorarios. Asimismo, gozarán de esta prerrogativa investigadores(as) que durante el mismo periodo se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley Nº 19.620, sobre adopción de menores. **Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar** copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal.

- 4.4. Aprobar o rechazar los informes académicos. Sin esta aprobación, el(la) Investigador(a) Responsable no podrá recibir los recursos para la continuación de su proyecto. Estas decisiones deberán ser comunicadas a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) del proyecto.
- 4.5. Solicitar, en cualquier momento, informes de avance parciales, verbales o escritos o requerir los antecedentes que juzguen necesarios para dar inicio o durante la ejecución del proyecto.
- 4.6. Exigir, cuando sea procedente, la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar, a través del Consejo de Defensa del Estado, las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el (la) Investigador (a) Responsable y/o la(s) institución (es) Patrocinante (s).
- 4.7. Requerir a CONICYT que haga efectiva la caución otorgada por el(la) Investigador(a) Responsable en caso de declarar el término anticipado del Convenio por incumplimiento contractual acreditado.

# **PÁRRAFO III**

# DERECHOS Y OBLIGACIONES INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S)

#### QUINTO:

- La(s) Institución(es) Patrocinante(s) recibirá(n) el primer año de ejecución del proyecto, a título de subvención, la(s) suma(s) que se indica(n) en el numeral 2.2.b.1 por concepto de gastos de administración para las finalidades estipuladas en dicha cláusula y 2.2.b.2 por concepto de Fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación.
- La(s) Institución(es) Patrocinante(s) Privadas deberá(n) estar inscritas en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece la Ley N° 19.862 del 08/02/2003.

Aquellas instituciones que no se encuentren registradas, deberán enviar esta certificación para dar curso a la aprobación del convenio.

#### SEXTO:

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) recibirá(n) los recursos de gastos de administración y del fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación mediante transferencia electrónica, a la cuenta corriente bancaria que deberán registrar, para este efecto, en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT.





Los recursos del fondo institucional de apoyo a la infraestructura de investigación se transferirán a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) mediante transferencia electrónica. La(s) Institución(es) Patrocinante(s) se obliga(n) a rendir los fondos entregados, de conformidad a la Resolución N°30/15, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendiciones de cuentas, y las Instrucciones que CONICYT dicte en conformidad a aquella. El pago de estos fondos para los siguientes años de ejecución estará condicionado a que la(s) Institución(es) rinda(n) cuentas de la totalidad de los recursos transferidos. En caso contrario, deberá reintegrar los recursos no declarados.

# SÉPTIMO:

En el ejercicio del presente Convenio, la(s) Institución(es) Patrocinante(s) se obliga(n) expresamente, a partir de la fecha de inicio del proyecto hasta la fecha de aprobación de su informe final, a:

- 7.1. Realizar seguimiento y velar, a través de los Comité de Ética y/o Bioética Institucional(es), por el cumplimiento y vigencia de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.7.1.b. de la cláusula tercera. Dicho seguimiento, se debe realizar al menos una vez en el transcurso de la investigación y generar un documento, el cual debe ser anexado por el(la) Investigador(a) al correspondiente informe académico. En caso de incumplimiento a los aspectos de ética/bioética durante la ejecución del proyecto, la(s) Institución(es) Patrocinantes deben tomar las acciones necesarias para subsanarlos e informar al Programa FONDECYT.
- 7.2. Velar por el cumplimiento de las normativas de Bioseguridad en la ejecución de los proyectos que patrocina, a través de los Comités de Bioseguridad correspondientes u otras instancias idóneas para ello.
- 7.3. Otorgar las facilidades de infraestructura comprometidas en el proyecto, así como el apoyo logístico que el(la) Investigador(a) Responsable o Coinvestigador(a) requiera, para facilitar la adquisición de los bienes y su instalación. Asimismo, podrá adquirir los bienes de capital en caso que el(la) Investigador(a) Responsable efectúe el traspaso de recursos, según lo establecido en el numeral 3.1.5., de las bases del concurso.
- 7.4. Recibir, inventariar, contratar seguros por todo el período de ejecución del proyecto y mantener instalados los bienes de capital, de acuerdo con su respectivo(a) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as).
- 7.5. Asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de los bienes de capital del proyecto para el(la) Investigador(a) Responsable del mismo y su grupo.
- 7.6. Garantizar, respecto de los bienes de capital, su funcionamiento, reparación o reemplazo en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro.
- 7.7. Acatar el pronunciamiento emanado de los Consejos que determine la fecha de finalización del proyecto y aprobación del informe final, así como toda modificación que ocurra durante su ejecución.





7.8. Informar a los Consejos, cualquier conflicto que se suscite a causa o con ocasión del uso, funcionamiento, reparación o reemplazo del equipo del proyecto a objeto que este arbitre las medidas pertinentes.

#### OCTAVO:

La(s) Institución(es) Patrocinante(s) se obliga(n) a comunicar de inmediato a los Consejos cualquier retiro o traslado de los(as) investigadores(as) del proyecto, antes de iniciado o durante la ejecución de este y a acatar la decisión que adopten los Consejos, respecto a los recursos que le hayan sido asignados.

La saliente Institución Patrocinante deberá poner a disposición de la entrante los bienes de capital o su equivalente en dinero, en el plazo de 15 días corridos contados desde la notificación que FONDECYT emita para tales efectos, en caso contrario, los Consejos deberán solicitar la devolución de estos recursos, debidamente reajustados.

Respecto a los gastos de administración a la nueva institución, si estos ya fueron pagados a la anterior institución, no procederá su devolución ni pago a la nueva institución para ese año de ejecución.

En cuanto al Fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación, una vez pagado, no procederá su devolución a CONICYT, si el pago de estos recursos hubiese sido efectuado a la — institución anterior.

# PÁRRAFO IV

# **DEL TÉRMINO**

#### NOVENO:

Término del proyecto: La formalización del cierre del proyecto se realizará cuando el Informe Académico final haya sido aprobado a satisfacción de los Consejos y se encuentren aprobadas las Rendiciones de Cuentas del(de la) Investigador(a) Responsable por parte de DAF-CONICYT. En situaciones calificadas, se autoriza otorgar un plazo adicional de hasta 120 días corridos para la rendición de los fondos, con el objeto de finalizar adecuadamente el proyecto. Esta condición permitirá dar inicio a un proyecto de continuidad, sin embargo, para todos los casos, el cierre del proyecto se formalizará cuando se haya rendido la totalidad de los recursos transferidos, o bien, se haya reintegrado el saldo no gastado, no aprobado o no rendido, de corresponder:

#### DÉCIMO:

**Término Anticipado**: Se resolverá el término anticipado del proyecto, en el evento de ocurrir cualquiera de las situaciones que se enumeran a continuación, habiendo escuchado previamente al(a la) Investigador(a) Responsable y/o Institución(es) Patrocinante(s), mediante resolución fundada:

- 10.1. No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto, declarada por los Consejos.
- 10.2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarada por los Consejos o pérdida de validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación, declarada por los Consejos.



- 10.3. Dificultades generadas por la(s) Institución(es) Patrocinante(s) que interfieran con la adecuada ejecución y/o finalidad del proyecto, declarada por los Consejos. Se debe hacer presente que los(las) Investigadores(as) Responsables tienen la posibilidad de solicitar un cambio de Institución Patrocinante, según lo dispuesto en el numeral 3.2. del presente convenio.
- 10.4. Pérdida de la calidad de Institución Patrocinante, sea que la causal del hecho fuere responsabilidad de esta o del(de la) Investigador(a) Responsable. En estos casos, los Consejos podrán definir un plazo para que el(la) Investigador(a) acredite el patrocinio de otra institución, proposición que será evaluada. En caso de no ser aceptada, se dará término anticipado al proyecto, o si transcurrido dicho plazo, el(la) Investigador(a) Responsable no acreditara un nuevo patrocinio institucional.
- 10.5. Incumplimiento de los aspectos de ética/bioética u otras durante la ejecución del proyecto, en conocimiento de los Consejos.
- 10.6. La solicitud de término anticipado puede ser informada por el(la) Investigador(a) Responsable o la Institución(es) Patrocinante(s), u otros participantes del proyecto, en caso que el(la) Investigador(a) se encuentre imposibilitado de comunicarlo.
- 10.7. Por facultad de los Consejos si se constata que los recursos asignados al (a la) Investigador(a) Responsable no son utilizados para la ejecución del proyecto, o no se cumplen las obligaciones contractuales establecidas en los respectivos Convenios en forma fiel, oportuna y cabal.

Los Consejos definirán las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto. Además, deberán exigir al(a la) Investigador(a) Responsable y/o Institución(es) Patrocinante(s) la devolución de los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, según corresponda, los cuales deberán reintegrarse dentro del plazo de 60 días corridos contados desde su notificación.

#### PÁRRAFO V

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

# DÉCIMO PRIMERA:

Se entenderá formar parte integrante del presente convenio el texto íntegro de las bases del Concurso Nacional de Proyectos FONDECYT Regular 2018.

#### DÉCIMO SEGUNDA:

Al término de la vigencia del presente convenio los bienes de capital pasarán al dominio pleno, absoluto y exclusivo de la(s) Institución(es) Patrocinante(s).

# DÉCIMO TERCERA:

13.1. Las disposiciones del presente convenio rigen para los recursos que se asignen al(a la) Investigador(a) Responsable y/o a la(s) Institución(es) Patrocinante(s), para los siguientes



años de ejecución aprobados para el proyecto, los que se detallarán en anexos que se irán incorporando como addendum a este instrumento, a contar de su total tramitación.

- 13.2. Los comparecientes adjuntan al presente Convenio, los siguientes instrumentos:
  - N°1 Proyecto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT.
  - N°2 Hoja de Presupuesto, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT.
  - Nº3 Instrucciones para Declaración de Gastos en Línea, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT.
  - N°4 Instrucciones para Presentación de Informes Académicos, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT.
  - N°5 Pagaré según formato autorizado ante notario, ejemplar único en custodia de CONICYT (documento tipo disponible en la página web de FONDECYT).
  - N°6 Instrucciones para Declaración de Gastos para las instituciones Patrocinantes, disponible en Sistemas en Línea de FONDECYT.
  - N°7 Declaración Jurada Compromiso de participación en procesos de evaluación FONDECYT, ejemplar único en poder de CONICYT (documento tipo disponible en la página web de FONDECYT)
- 13.3. El presente Convenio se extenderá en el número de originales, de igual validez, que corresponda a un ejemplar por cada parte contratante.
- 13.4. El presente convenio regirá a contar de su total tramitación, y se mantendrá vigente hasta la aprobación del Informe académico final y la aprobación de las rendiciones de cuentas del proyecto antes individualizado, o la restitución de los recursos observados, no rendidos o no gastados.
- 13.5. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los tribunales de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

POR CONICYT

: ALEJANDRA VIDALES CARMONA

R.U.N. Nº

**PERSONERÍA** 

: RESOLUCIÓN TRA 40/196/2017

**FIRMA** 



INSTITUCIÓN PATROCINANTE

: UNIV. DE TARAPACA

R.U.T. No

: 70.770.800-K

REPRESENTANTE LEGAL

: Sebastián Lorca Pizamo

**CARGO** 

: Rector(s)

**FIRMA** 

\*\*

INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE

: ALBERTO EUGENIO DIAZ ARAYA

R.U.N. Nº

2

**DOMICILIO PARTICULAR** 

:

**FIRMA** 





